



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.2015-00357 (055)

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, para continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta las actuaciones registradas en el gestor documental, se observa la respuesta proveniente de la ESTACIÓN DE POLICÍA DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE-POLICÍA NACIONAL, por medio del cual se deja a disposición de este estrado judicial el vehículo de placas SOQ-948, aportando el acta de inventario y de aprehensión del automotor.

No obstante, lo anterior, en la misma contestación se colige que se informó por parte de la Estación de Policía en cita que, no cuentan con un parqueadero idóneo para brindar seguridad y cuidado al vehículo aprehendido, y como quiera no existe registro de parqueaderos autorizados por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la vigencia 2022- 2023, el Juzgado DISPONE:

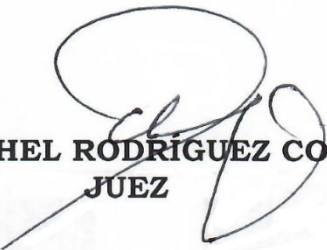
REQUERIR a la parte actora, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, en aras de garantizar que el vehículo aprehendido sea depositado en un parqueadero que garantice la integridad y conservación del mismo, suministre a esta sede judicial el nombre del parqueadero y dirección donde deba ser dejado el automotor. Secretaria proceda de conformidad dando observancia a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, para el efecto remítase la respuesta enviada por la Estación de Policía de San José del Guaviare.

De otro lado y en virtud a lo solicitado por la parte actora en el memorial precedente, respecto de la entrega de dineros y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordenó el embargo y retención de los derechos de herencia que le corresponde a las aquí demandadas LILIANA CAMACHO CAMARGO y ELSA YORED ALDANA GRANADOS, dentro del proceso de sucesión del causante DOSITEO CAMACHO

QUINTERO (q.e.p.d.), que se tramita en el JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ con radicado No.2013-00743, el Juzgado ORDENA:

OFICIAR al Juzgado 17 de Familia de esta ciudad, en los términos requeridos por el extremo ejecutado. Secretaría área de oficios de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceda de conformidad, dando observancia a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTA, D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2023
Por anotación en el Estado No. 173 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ